Machine Translated by Google
RCMOS - Revista Científica Multidisciplinaria El Conocimiento.
ISSN: 2675-9128. São Paulo-SP.

Año VII, vol. 1 2026 | Envío: 20/05/2026 | Aceptado: 23/05/2026 | Publicación: 26/05/2026

Protección de la privacidad de niños y adolescentes en la era digital: límites y desafíos de la LGPD (Ley General de Protección de Datos de Brasil) ante la adultificación prematura.

La protección de la privacidad infantil en la era digital: límites y desafíos de la LGPD ante la adultización prematura.

Protección de la privacidad infantil en la era digital: límites y desafíos de la LGPD antes de la adultez temprana.

Maicom Douglas Damasceno Xavier Filho1
Rilston Ribeiro Heitling2
Luciane Lima Costa y Silva Pinto3

RESUMEN

Este artículo aborda la protección de la privacidad de niños, niñas y adolescentes en la era digital y los importantes desafíos derivados de la hiperconectividad y la adultificación prematura de estos grupos. El estudio analiza los límites y desafíos de la aplicación del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y el Estatuto de los Niños, Niñas y Adolescentes (LGPD) en el entorno virtual, especialmente en la protección de los datos personales de menores expuestos a contenidos y comportamientos incompatibles con su etapa de desarrollo. El problema de investigación busca comprender en qué medida la Ley de Protección de Datos Digitales (ECA) y el LGPD garantizan una protección efectiva para niños, niñas y adolescentes en plataformas digitales que fomentan la adultificación prematura y la sobreexposición en línea. La justificación se basa en la creciente vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes ante las nuevas tecnologías, considerando los mayores riesgos relacionados con la elaboración de perfiles abusivos, la recopilación excesiva de datos y la exposición prematura en redes sociales. La investigación se desarrollará mediante el método deductivo, con un enfoque cualitativo y una investigación bibliográfica. Se analizará lo siguiente ...

Doctrinas, artículos científicos, legislación y entendimientos jurídicos relacionados con el Estatuto del Niño y del Adolescente, los derechos digitales y la protección de los niños y adolescentes en el entorno virtual.
También se analizarán estudios sobre ciberdelincuencia, ciberacoso y seguridad digital que involucren a menores. En conclusión, la LGPD (Ley General de Protección de Datos de Brasil) ofrece una protección integral, pero se queda corta debido a la opacidad algorítmica y la supervisión insuficiente. La protección de datos de los niños requiere un ecosistema regulatorio proactivo que exija reformas como la minimización de datos y la implementación obligatoria de Evaluaciones de Impacto en la Protección de Datos (EIPD). Por una infancia digital segura.

Palabras clave: LGPD (Ley General de Protección de Datos de Brasil). ECA (Estatuto de la Infancia y la Adolescente). Privacidad. Adultificación.

ABSTRACTO

Este artículo aborda la protección de la privacidad de niños y adolescentes en la era digital y los importantes desafíos derivados de la hiperconectividad y la adultización prematura de menores. El estudio analiza las limitaciones y los desafíos de la aplicación de la Ley General de Protección de Datos (LGPD) y el Estatuto del Niño y del Adolescente (ECA) de Brasil en el entorno virtual, particularmente en lo que respecta a la protección de los datos personales de menores cuando se exponen a contenidos y comportamientos incompatibles con su etapa de desarrollo. El problema de investigación busca comprender hasta qué punto el ECA Digital y la LGPD protegen eficazmente a niños y adolescentes en plataformas digitales que fomentan la adultización prematura y la exposición excesiva en línea. La justificación de este estudio se basa en la creciente vulnerabilidad de niños y adolescentes ante las nuevas tecnologías, considerando los crecientes riesgos asociados con la elaboración de perfiles abusivos, la recopilación excesiva de datos y la exposición temprana en plataformas de redes sociales. La investigación se llevará a cabo utilizando un enfoque deductivo y métodos cualitativos, con

Investigación bibliográfica. Doctrinas legales, artículos científicos, legislación e interpretaciones legales relacionadas con el Estatuto del Niño y del Adolescente, derechos digitales y protección infantil en entornos virtuales.

1. Curso académico de Derecho en el Centro Universitario Unisapiens
2. Curso académico de Derecho en el Centro Universitario Unisapiens
3 Luciane Lima Costa e Silva Pinto, Máster del PPGDRA de la Universidad Federal de Rondônia, profesora del curso de Derecho en el Centro Universitario Unisapiens; Correo electrónico: lucianecostaesilva@gmail.com

Este artículo se publica en acceso abierto bajo la licencia Creative Commons Attribution, que permite el uso, la distribución y la reproducción sin restricciones en cualquier medio, siempre que se cite correctamente la obra original.

Machine Translated by Google
RCMOS – Revista Científica Multidisciplinaria El Conocimiento.
ISSN: 2675-9128. São Paulo-SP.

Año VII, vol. 1 2026 | Envío: 20/05/2026 | Aceptado: 23/05/2026 | Publicación: 26/05/2026

Se analizarán estudios sobre ciberdelincuencia, ciberacoso y seguridad digital en menores. En conclusión, la LGPD representa un avance hacia una protección integral; sin embargo, aún adolece de opacidad algorítmica y supervisión insuficiente. La protección de datos durante la infancia requiere un ecosistema regulatorio proactivo, que exija reformas como políticas de minimización de datos y evaluaciones de impacto en la protección de datos (EIPD) obligatorias para garantizar entornos digitales más seguros para niños y adolescentes.

Palabras clave: LGPD. ECA digital. Privacidad. Adultización.

1. INTRODUCCIÓN

Proteger la privacidad de los niños y adolescentes en el entorno digital se ha convertido en uno de los temas más importantes.
Los principales desafíos contemporáneos frente a la hiperconectividad, el uso temprano de las redes sociales y...
La creciente exposición de niños y jóvenes a Internet. En este contexto, la adultificación prematura, impulsada por
debido a contenido inapropiado, algoritmos de recomendación y prácticas abusivas de recopilación de datos,
Pone en peligro el desarrollo saludable de los menores y aumenta las situaciones de vulnerabilidad.

El objetivo general de este estudio es analizar los límites y desafíos de la aplicación de la Ley General de
Protección de Datos Personales (LGPD – Ley nº 13.709/2018) y la denominada ECA Digital en la protección de datos personales.
La privacidad de los niños y adolescentes frente a los riesgos derivados de la sobreexposición y la influencia en línea.
plataformas digitales.

La investigación cuestiona hasta qué punto la LGPD (Ley General de Protección de Datos de Brasil) y la ECA Digital (Estatuto Digital de Niños y Adolescentes de Brasil) pueden garantizar
Protección efectiva de los datos personales de niños y adolescentes en entornos virtuales que fomentan
Comportamientos incompatibles con su etapa de desarrollo.

La denominada ECA digital surge como una ampliación interpretativa del Estatuto del Niño.
y de adolescentes al entorno virtual, buscando garantizar los derechos fundamentales de los niños y jóvenes.
también en las relaciones digitales. En este sentido, destaca el artículo 7 del ECA (Estatuto Brasileño para Niños y Adolescentes), que garantiza al niño y a la
Los adolescentes tienen derecho a la protección de la vida y la salud, lo que también incluye la protección de su
Integridad física, psicológica y moral en entornos digitales.

Además, el párrafo 1-A refuerza la necesidad de promover entornos digitales seguros.
Medidas preventivas y apropiadas para el desarrollo del niño y del adolescente, que recaen sobre el Estado, la familia y
La sociedad y las plataformas digitales tienen el deber de prevenir situaciones de violencia, explotación y exposición.
Exceso y violación de los datos personales de menores. De esta manera, la ECA Digital consolida la
comprender que la protección integral también debe extenderse a los espacios virtuales, especialmente a la luz de
debido a los avances en inteligencia artificial, minería de datos y mecanismos de elaboración de perfiles .
algorítmico.

La justificación de la investigación se basa en la creciente vulnerabilidad de los niños y
Los adolescentes están expuestos a nuevas tecnologías, especialmente debido a la supervisión insuficiente de

Este artículo se publica en acceso abierto bajo la licencia Creative Commons Attribution, que permite el uso, la distribución y la reproducción sin restricciones en cualquier medio, siempre que se cite correctamente la obra original.

Machine Translated by Google
RCMOS – Revista Científica Multidisciplinaria El Conocimiento.
ISSN: 2675-9128. São Paulo-SP.

Año VII, vol. 1 2026 | Envío: 20/05/2026 | Aceptado: 23/05/2026 | Publicación: 26/05/2026

las plataformas digitales y la dificultad de aplicar en la práctica las normas de protección previstas en la LGPD (Ley General de Protección de Datos de Brasil).
Si bien el artículo 14 de la LGPD establece el consentimiento específico y explícito de los padres o tutores.
Para el procesamiento de datos de menores, obstáculos como fallas en los sistemas de verificación de edad, el
La falta de transparencia algorítmica y el bajo nivel de conocimiento digital comprometen la eficacia.
de la norma. Este escenario favorece las prácticas de elaboración de perfiles abusivos, publicidad dirigida e incentivos.
la adultificación prematura, que afecta directamente al desarrollo psicológico y social de los niños y
adolescentes.

Metodológicamente, la investigación se desarrollará utilizando el método deductivo, con
Se empleó un enfoque cualitativo, utilizando investigación bibliográfica y documental. Se analizaron doctrinas y artículos .
Informes científicos, legislativos e institucionales de la Autoridad Nacional de Protección de Datos.
(ANPD) y UNICEF y entendimientos jurisprudenciales relacionados con el Estatuto del Niño y del Adolescente
Adolescentes, derechos digitales y protección de datos personales de menores. Esto también será...
Se analizaron estudios sobre ciberdelincuencia, ciberacoso, inteligencia artificial y sus repercusiones.
La sobreexposición a la tecnología digital en la educación de niños y jóvenes.

Se puede concluir que la LGPD (Ley General de Protección de Datos de Brasil) representa un importante paso adelante en la protección integral de la privacidad.
En lo que respecta a los niños y adolescentes, de conformidad con el artículo 3 del Estatuto del Niño y del Adolescente, aún presenta limitaciones.
desafíos significativos a la luz de las nuevas dinámicas digitales. La ausencia de una supervisión eficiente, la opacidad
Los algoritmos y la insuficiente rendición de cuentas de las grandes empresas tecnológicas ponen de manifiesto la necesidad de una
Un ecosistema regulatorio más riguroso y preventivo. Por lo tanto, se vuelve esencial fortalecer el
Una interpretación teleológica de la LGPD (Ley General de Protección de Datos de Brasil) en consonancia con la ECA Digital (Estatuto Brasileño de la Infancia y la Adolescente) y los derechos fundamentales.
promover mecanismos como la minimización de datos y las evaluaciones de impacto en la protección de datos.
Directivas de privacidad de datos (RIPD) obligatorias y mayor rendición de cuentas de las plataformas digitales, con el objetivo de garantizar la infancia.
Espacios digitales más seguros y saludables, libres de la adultificación prematura.

2. Principios fundamentales de la protección de datos – LGPD

La Ley General de Protección de Datos (LGPD), promulgada en 2018, representa una
Un hito en la regulación del uso de datos personales en Brasil, que incluye disposiciones específicas para
La protección de la privacidad de los niños y adolescentes. El artículo 14 de la LGPD establece que...
El tratamiento de los datos personales de los niños debe realizarse con su consentimiento específico y de conformidad con la ley.
Énfasis dado por al menos uno de los padres o tutor legal (Brasil, 2018). Esta medida tiene como objetivo
para garantizar que la recopilación y el uso de información personal se realicen con conocimiento y consentimiento.
Es responsabilidad total de los responsables prevenir abusos que puedan afectar el desarrollo integral del niño.

Según Fernandes (2021, p. 35), "la LGPD establece un marco legal que coloca la

Este artículo se publica en acceso abierto bajo la licencia Creative Commons Attribution, que permite el uso, la distribución y la reproducción sin restricciones en cualquier medio, siempre que se cite correctamente la obra original.

Machine Translated by Google
RCMOS - Revista Científica Multidisciplinaria El Conocimiento.
ISSN: 2675-9128. São Paulo-SP.

Año VII, vol. 1 2026 | Envío: 20/05/2026 | Aceptado: 23/05/2026 | Publicación: 26/05/2026

Proteger a los niños y adolescentes como prioridad, exigiendo a las empresas e instituciones que adopten "Políticas de privacidad claras dirigidas a este público." Sin embargo, el autor señala que...

La efectividad de la norma depende de la concienciación de todos los actores involucrados, desde los miembros de la familia hasta... empresas que operan plataformas digitales. En este sentido, Costa (2022) argumenta que la LGPD es "una ley de carácter preventivo, que busca evitar daños a la infancia digital antes de que ocurran, en lugar de "Simplemente castiguen a los infractores" (p. 47).

Otro desafío significativo radica en la aplicación práctica de la ley, considerando el contexto de hiperconectividad. Gomes (2023, p. 56) enfatiza que "la complejidad de las interacciones digitales y la La velocidad del cambio tecnológico dificulta la supervisión y la protección plena de los derechos. "Niños y adolescentes". Para él, proteger los datos de los niños requiere un esfuerzo continuo por actualizarlos. Formación normativa y digital, tanto para padres como para instituciones educativas.

Indirectamente, Oliveira (2020) refuerza que la LGPD "establece principios fundamentales de Directrices de protección de datos que deben observar todas las entidades que manejan información. "Cuidado personal de niños y adolescentes", destacando que el cumplimiento de la ley aún presenta deficiencias. significativo en el sector privado. Además, Almeida (2021) argumenta que la efectividad de la LGPD Depende de la acción preventiva de la sociedad y las autoridades reguladoras, para poder Concienciar a los usuarios e implementar mecanismos de protección técnica robustos.

Según Souza (2022, p. 68):

> Todas las decisiones relativas al procesamiento de datos deben guiarse por el interés superior de los datos. niños y jóvenes, constituyendo un parámetro ético que trasciende la mera legalidad. La ley debe aplicarse de manera que se equilibren los derechos a la información y a la educación. Derechos digitales y privacidad, sin permitir la explotación temprana de los niños.

La Autoridad Nacional de Protección de Datos (ANPD) desempeña un papel clave en Supervisión y orientación de las prácticas de protección de datos. Barbosa (2025, p. 14) afirma que "una La ANPD no solo debe actuar castigando, sino también guiando a las plataformas digitales y ... "partes responsables, garantizando que la recopilación de datos respete los límites legales y éticos." El papel educativo El papel de la ANPD es esencial para reducir los riesgos de violaciones de la privacidad y promover una cultura de... responsabilidad digital.

Según Marques (2023), la LGPD es una herramienta que debe combinarse con la Educación digital y políticas públicas para proteger eficazmente a la infancia y la juventud. La integración entre la legislación, su aplicación y la concienciación es fundamental para afrontar los retos. en un entorno digital en constante transformación.

Este artículo se publica en acceso abierto bajo la licencia Creative Commons Attribution, que permite el uso, la distribución y la reproducción sin restricciones en cualquier medio, siempre que se cite correctamente la obra original.

Machine Translated by Google
RCMOS – Revista Científica Multidisciplinaria El Conocimiento.
ISSN: 2675-9128. São Paulo-SP.

Año VII, vol. 1 2026 | Envío: 20/05/2026 | Aceptado: 23/05/2026 | Publicación: 26/05/2026

Por último, proteger la privacidad de los niños y jóvenes en la era digital requiere un enfoque específico. multidimensional, que considera no solo la ley, sino también factores culturales, educativos y de otra índole. tecnológico. Gomes (2023), Costa (2022), Fernandes (2021) y otros autores convergen en la idea de La LGPD ofrece un marco legal importante, pero su eficacia depende de su implementación. Prácticas concretas de protección, vigilancia continua y educación digital, centradas en la defensa de lo que es mejor. el interés superior del niño y del adolescente.

2.1 Los niños y adolescentes como sujetos de derechos en virtud de la LGPD y el fenómeno de la adultificación. temprano

La LGPD reconoce a los niños y adolescentes como sujetos de datos que requieren protección. cualificada, alineándose con la doctrina de la protección integral del Estatuto de Niños y Adolescentes. (CEPA). En este sentido, Costa subraya que los niños y adolescentes son "sujetos de derechos". fundamental en el entorno digital", que "impone al Estado, a la familia y a la sociedad el deber de proporcionarles para garantizar no solo el acceso, sino también el disfrute seguro de estos espacios" (Costa, 2021, p. 45). El principio del "interés superior" debe ser fundamental para cualquier tratamiento de datos personales. que involucra a menores, lo que incluye la recopilación, el almacenamiento, el intercambio y el uso Estos datos se utilizan con fines económicos o para la elaboración de perfiles de comportamiento .

En el contexto de una sociedad hiperconectada, la frontera entre el universo infantil y el mundo... La adultez se vuelve progresivamente más difusa, lo que favorece la adultificación temprana. Fernandes, Korkmaz y Negri señala que la hiperconectividad "somete a niños y adolescentes a flujos intensos de información, consumo y exposición, para los cuales a menudo no están preparados psicológicamente. "preparado" (Fernandes; Korkmaz; Negri, 2019, p. 289). Esta exposición intensificada incluye Contenido sexualizado, estándares de belleza poco realistas, discursos de odio y apelaciones dirigidas al consumismo. forma cada vez más segmentada y sofisticada, lo que contribuye a la erosión de las etapas inherentes a la Desarrollo infantil y adolescente.

La LGPD, al proporcionar regulaciones específicas para el procesamiento de datos de niños y adolescentes El artículo 14 pretende frenar este proceso, estableciendo que el tratamiento debe realizarse de la mejor manera posible. interés y, por regla general, con el consentimiento específico y explícito de al menos uno de los padres o representantes legales. Sin embargo, para Fernandes, persisten dudas e inconsistencias interpretativas. cuestiones normativas relativas a la aplicación concreta de estos requisitos, que pueden ser "perjudiciales para los mejores intereses de la comunidad". "Interés" de los menores en un escenario de procesamiento masivo de datos (Fernandes, 2021, p. 3).

La adultez precoz también está relacionada con prácticas de sobreexposición digital. Con frecuencia se normaliza dentro de las familias y en las plataformas. Lima observa que la infancia conectada

Este artículo se publica en acceso abierto bajo la licencia Creative Commons Attribution, que permite el uso, la distribución y la reproducción sin restricciones en cualquier medio, siempre que se cite correctamente la obra original.

Machine Translated by Google

Año VII, vol. 1 2026 | Envío: 20/05/2026 | Aceptado: 23/05/2026 | Publicación: 26/05/2026

Está impregnado por la normalización de prácticas de sobreexposición en las redes sociales, en las que "imágenes y la información sobre los niños circula sin una reflexión adecuada sobre los riesgos presentes y futuros" (Lima, 2022, pág. 27). Cuando dicho contenido es capturado por algoritmos y bases de datos de recomendación Los datos utilizados con fines de publicidad conductual refuerzan una lógica de mercado que trata a los niños como víctimas. como consumidor potencial, reduciendo su condición de sujeto de derechos a un mero perfil de datos.

Al mismo tiempo, Gomes (2025) llama la atención sobre el papel de la inteligencia artificial en profundizando el proceso de adultificación, al afirmar que "los filtros, los avatares y los sistemas de recomendación tienden Reproducir y amplificar estereotipos de género, sexualidad y consumo, proyectándolos sobre los niños. expectativas típicas del mundo adulto" (Gomes, 2025, p. 62). El desafío legal, en este escenario, es alinear la LGPD (Ley General de Protección de Datos de Brasil) con la perspectiva de los derechos de los niños, exigiendo que las plataformas tengan deberes reforzados de... Transparencia, limitación de la finalidad, minimización de datos y realización de evaluaciones de impacto.

Como argumentan Fernandes, Korkmaz y Negri, la protección integral exige "una actitud". "Proactivo" por parte de todos los agentes que manejan datos de niños y adolescentes, lo que incluye "diseñar regulaciones y tecnologías que tomen en serio la vulnerabilidad específica de este público" (Fernandes; Korkmaz; Negri, 2019, p. 301). La LGPD debe interpretarse en diálogo con la ECA y con la parámetros internacionales de los derechos del niño, con el fin de abordar la adultificación prematura, no no solo como un fenómeno cultural, sino también como una cuestión de protección de datos y privacidad. en la era digital.

2.1.1 La ECA digital y la Ley n.º 14.811/2024

El avance de las tecnologías digitales ha incrementado significativamente la necesidad de protección. Protección jurídica de niños y adolescentes en el entorno virtual, especialmente ante el aumento de su exposición. en las redes sociales, el intercambio excesivo de datos personales y la comisión de delitos. Delitos cibernéticos que involucran a menores. En este contexto, surge la denominada ECA Digital como la aplicación de los principios y garantías del Estatuto de los Niños y Adolescentes en el entorno en línea, asegurando La protección integral también se aplica a las relaciones digitales.

Según Pinheiro (2021), Internet ha comenzado a exigir mecanismos de protección específicos. mecanismos legales capaces de garantizar la privacidad, la seguridad y la prevención de prácticas abusivas dirigidas dirigido a niños y jóvenes. El autor destaca que la hiperconectividad ha intensificado situaciones de vulnerabilidad, violencia psicológica y sobreexposición de niños y adolescentes en plataformas digital.

El Estatuto de Niños y Adolescentes, establecido por la Ley No. 8.069/1990, se convirtió en interpretado de manera más amplia a la luz de las nuevas formas de interacción social en el entorno digital. Artículo 3 de

Este artículo se publica en acceso abierto bajo la licencia Creative Commons Attribution, que permite el uso, la distribución y la reproducción sin restricciones en cualquier medio, siempre que se cite correctamente la obra original.

Machine Translated by Google
RCMOS – Revista Científica Multidisciplinaria El Conocimiento.
ISSN: 2675-9128. São Paulo-SP.

Año VII, vol. 1 2026 | Envío: 20/05/2026 | Aceptado: 23/05/2026 | Publicación: 26/05/2026

La ECA (Ley Brasileña para Niños y Adolescentes) establece que los niños y adolescentes gozan de todos los derechos fundamentales inherentes a...
seres humanos, garantizándoles plena protección y absoluta prioridad. Dicha protección debe alcanzar
también el entorno virtual, especialmente dados los riesgos derivados de la exposición temprana y
Circulación indebida de datos personales.

El artículo 5 de la ECA (Ley Brasileña para Niños y Adolescentes) estipula que ningún niño o adolescente será objeto de negligencia.
discriminación, explotación, violencia, crueldad u opresión, que también abarca prácticas
sucesos que ocurren en internet, como el ciberacoso, la explotación digital y el acoso en línea.

En el contexto de la denominada Ley Digital de la Infancia y la Adolescencia (Ley de la Infancia y la Adolescencia), destaca el artículo 7 de dicha ley, que garantiza...
derecho a la protección de la vida y la salud mediante políticas públicas orientadas al desarrollo físico,
El bienestar mental, moral y social de los niños y adolescentes. Esta disposición se ha interpretado de una manera...
amplio para incluir la protección de la salud mental y emocional en el entorno digital, especialmente
Dados los impactos derivados de la exposición continua a contenido inapropiado y algoritmos dañinos.
y las prácticas de adultificación prematura.

Además del Artículo 7:

> Proveedores de productos o servicios de tecnología de la información específicos
> Los niños y adolescentes, o aquellos que probablemente tengan acceso a ellos, deberían, desde la concepción en adelante,
> de sus productos y servicios, asegurar, por defecto, la configuración en la más
> Medidas de protección disponibles en materia de privacidad y protección de datos personales.
> considerando la autonomía y el desarrollo progresivo del individuo, y
> justificado por el interés superior del niño y del adolescente. (Brasil, 2025).

§ 1 - El producto o servicio al que se refiere el encabezado de este artículo debe, por defecto, funcionar con el más alto grado de...
protección mejorada de la privacidad y los datos personales, señalando que será obligatorio
proporcionar información clara, accesible y apropiada para que el niño o adolescente y
Sus tutores legales pueden tomar decisiones informadas con respecto a la eventual adopción de configuraciones.
menos protectora. (Brasil, 2025).

Según Lúcia Santaella (2018), las tecnologías digitales han transformado profundamente las relaciones.
Los avances humanos y comunicacionales requieren nuevas formas de regulación legal y educación digital .
centrado en la ciudadanía, el uso responsable de Internet y la protección de los derechos fundamentales. En este
En este sentido, las políticas públicas sobre seguridad digital han adquirido mayor relevancia, buscando
para prevenir situaciones de violencia virtual y reducir los impactos negativos del uso indiscriminado de
Uso de redes sociales por menores.

En este contexto, destaca la Ley N° 14.811/2024, que establece medidas de protección contra la violencia.

Este artículo se publica en acceso abierto bajo la licencia Creative Commons Attribution, que permite el uso, la distribución y la reproducción sin restricciones en cualquier medio, siempre que se cite correctamente la obra original.

Machine Translated by Google
RCMOS – Revista Científica Multidisciplinaria El Conocimiento.
ISSN: 2675-9128. São Paulo-SP.

Año VII, vol. 1 2026 | Envío: 20/05/2026 | Aceptado: 23/05/2026 | Publicación: 26/05/2026

en las escuelas y penaliza el acoso escolar y el ciberacoso. La legislación antes mencionada modificó el Código Penal y Reconoció el ciberacoso como una práctica de intimidación sistemática a través de medios digitales, fortaleciendo La protección jurídica de los niños y adolescentes en el entorno virtual. La normativa también refuerza la responsabilidad de las plataformas digitales y las instituciones educativas en la prevención de prácticas abusivo en línea.

Según Cunha (2024, p. 56), "el reconocimiento legal del ciberacoso representa un un importante paso adelante en la protección de la dignidad y la integridad psicológica de los niños y adolescentes en "sociedad digital".

De esta forma, el Estatuto Digital del Niño y del Adolescente se consolida como un instrumento importante para la protección de la infancia. derechos fundamentales de los niños y adolescentes frente a los desafíos que plantea la sociedad de la información y debido a la creciente virtualización de las relaciones sociales.

El ciberacoso se caracteriza por la práctica repetida de humillación, amenazas y El acoso virtual puede causar graves daños emocionales a las víctimas. Según Diniz (2022), la Ley debe mantenerse al día con las transformaciones sociales y tecnológicas, garantizando la protección de La dignidad humana en todas las formas de interacción social, incluidos los entornos digitales. Por lo tanto, la La legislación busca responsabilizar a los perpetradores de violencia en línea y fortalecer las medidas preventivas en escuelas y familias .

Otro punto relevante se refiere a la denominada Ley de Juegos de Azar, relacionada con debates legales. En cuanto a la regulación de los juegos electrónicos utilizados por niños y adolescentes. El crecimiento de Los juegos en línea han generado preocupación por la adicción digital, la exposición a contenido violento y... Comunicación inadecuada entre usuarios menores de edad. La Ley N° 14.811/2024 reconoce este hecho. ¿Qué prácticas de ciberacoso pueden ocurrir en entornos de videojuegos, ampliando el Protección jurídica en estos espacios virtuales. (Brasil, 2024).

Según Cunha (2024), los juegos digitales ejercen una fuerte influencia en el desarrollo social. y el bienestar emocional de los jóvenes, que puede generar beneficios educativos o consecuencias negativas cuando utilizado sin el control adecuado. Por lo tanto, el ECA digital demuestra la necesidad de actualizarlo. constante en el sistema jurídico brasileño frente a las transformaciones tecnológicas en la sociedad. contemporáneo.

2.2 Límites y desafíos de la LGPD (Ley General de Protección de Datos de Brasil) en relación con las plataformas digitales y la sobreexposición de niños y adolescentes.

La aplicación de la LGPD a las plataformas digitales que recopilan y procesan datos de niños y niñas Los adolescentes revelan límites normativos y estructurales. Doneda y Santos enfatizan que la protección de Los datos personales en la infancia implican "desafíos de la LGPD (Ley General de Protección de Datos de Brasil) en relación con las plataformas digitales", puesto que estos

Este artículo se publica en acceso abierto bajo la licencia Creative Commons Attribution, que permite el uso, la distribución y la reproducción sin restricciones en cualquier medio, siempre que se cite correctamente la obra original.

Machine Translated by Google
RCMOS - Revista Científica Multidisciplinaria El Conocimiento.
ISSN: 2675-9128. São Paulo-SP.

Año VII, vol. 1 2026 | Envío: 20/05/2026 | Aceptado: 23/05/2026 | Publicación: 26/05/2026

Operan con "modelos de negocio basados en la explotación intensiva de datos, muchos de ellos procedentes de menores" (Doneda; Santos, 2021, p. 19). La tensión central radica en la lógica económica. la vigilancia de datos y el deber legal de priorizar el interés superior del niño en cualquier operación de tratamiento.

Uno de los problemas más evidentes es la dificultad para obtener un consentimiento informado y válido. en el entorno digital. Fernandes señala que las regulaciones LGPD sobre el consentimiento parental aún está marcado por "desafíos interpretativos", especialmente porque "la verificación de la autorización parental o "En la práctica, la rendición de cuentas suele ser simbólica o inexistente" (Fernandes, 2021, p. 10). Las plataformas a menudo se limitan a casillas de verificación genéricas o autodeclaraciones de edad, lo que no cumple con el estándar de protección reforzada exigido por el artículo 14 de la ley.

Consentimiento, la definición de las bases legales para el procesamiento de datos de adolescentes en Los contextos educativos, sanitarios o de participación cívica plantean importantes incertidumbres. Según Fernandes, es necesario "definir con precisión las hipótesis en las que se puede basar el tratamiento". en interés legítimo o en el cumplimiento de una obligación legal, sin que esto se convierta en una laguna jurídica. "la explotación excesiva de datos" (Fernandes, 2021, p. 15). La ausencia de parámetros claros favorece interpretaciones extensas por parte de controladores privados , lo cual es especialmente problemático en Entornos de plataforma dominados por grandes empresas tecnológicas.

La sobreexposición a la tecnología digital entre niños y jóvenes agrava los riesgos asociados con estas brechas. Lima Subraya que "la construcción de una infancia conectada ha estado acompañada de una trivialización de "Divulgación de datos personales, imágenes y rutinas de niños en redes sociales", creando "un archivo". permanente que puede ser reapropiado por terceros en el futuro" (Lima, 2022, p. 41). Este "archivo El fenómeno de la "permanencia" no solo se alimenta de las acciones de los padres (sharenting), sino también de las acciones de los propios niños. plataformas que fomentan la producción continua de contenido y la interacción constante, a menudo a través de sistemas de recompensas, "me gusta" y visibilidad.

En este entorno, la adultificación prematura surge como un efecto legal y social de la combinación de exposición, recopilación masiva de datos y uso de técnicas de elaboración de perfiles y recomendaciones .

> La interacción temprana con entornos digitales diseñados para adultos produce una una especie de aceleración de la experiencia social del niño, que entonces comienza a ser tratado como Usuario "completo" en sistemas diseñados para maximizar la participación y las ganancias. (Gomes, 2025, pág. 77).

En lo que respecta a la LGPD (Ley General de Protección de Datos de Brasil), esto implica cuestionar la idoneidad de las prácticas que exponen a los niños a sufrir daños. experimentos algorítmicos sin evaluación de impacto previa y sin mecanismos robustos de

Este artículo se publica en acceso abierto bajo la licencia Creative Commons Attribution, que permite el uso, la distribución y la reproducción sin restricciones en cualquier medio, siempre que se cite correctamente la obra original.

Machine Translated by Google
RCMOS – Revista Científica Multidisciplinaria El Conocimiento.
ISSN: 2675-9128. São Paulo-SP.

Año VII, vol. 1 2026 | Envío: 20/05/2026 | Aceptado: 23/05/2026 | Publicación: 26/05/2026

mitigación de daños.

En este punto, Fernandes defiende la importancia fundamental del Informe de Evaluación de Impacto en la Protección de Datos. (RIPD) como un "instrumento para la protección de la privacidad y los datos de niños y adolescentes", enfatizando que su desarrollo es esencial en contextos de tratamiento de alto riesgo (Fernandes, 2021, pág. 18). Dicho informe debería considerar específicamente aspectos como la posibilidad de adultificación temprana, exposición a contenido inapropiado, recopilación excesiva de datos y opacidad de sistemas de recomendación.

Doneda y Santos argumentan que la efectividad de la LGPD dependerá de la capacidad de construir "un ecosistema para la protección de los datos de la infancia", que implica "regulación estatal, "Autorregulación responsable de las plataformas y participación activa de padres, escuelas y sociedad civil". (Doneda; Santos, 2021, p. 32). Esto significa superar una visión meramente formal de la conformidad. cumplir con la LGPD (Ley General de Protección de Datos de Brasil) y adoptar prácticas concretas de limitación de la finalidad, minimización de datos y diseño. centrado en la privacidad y en prohibir las estrategias publicitarias dirigidas a los niños que refuerzan Su adultez y vulnerabilidad en el entorno digital.

2.3 Aceleración de la adultez temprana impulsada por la inteligencia artificial en las redes sociales

La adultificación temprana se refiere a la exposición de niños y adolescentes a contenido y comportamientos típicos de los adultos, a menudo impulsados por las redes sociales. Según con la Corte de Justicia del Distrito Federal y Territorios (2025), la adultificación de los niños y La exposición temprana durante la adolescencia compromete el desarrollo general de estos individuos. El contenido sexualizado puede provocar baja autoestima, una imagen distorsionada de uno mismo y ansiedad. Depresión y trastornos del estado de ánimo.

Gomes (2023, p. 45): "Internet y la inteligencia artificial aceleran la adultificación de los niños, desafiando "Leyes y derechos". Las plataformas digitales, a través de algoritmos, pueden dirigir contenido que Fomentan comportamientos y estándares estéticos inapropiados para el grupo de edad, lo que agrava el fenómeno. de adultificación.

Según Souza (2022, p. 53):

> La presión estética y conductual en las redes sociales ejerce presión sobre los niños y Los adolescentes están estableciendo estándares poco realistas y perjudiciales, lo que afecta su salud mental y emocional. y destaca que la búsqueda incesante de validación virtual contribuye a la construcción de una identidad distorsionada y vulnerable.

Este artículo se publica en acceso abierto bajo la licencia Creative Commons Attribution, que permite el uso, la distribución y la reproducción sin restricciones en cualquier medio, siempre que se cite correctamente la obra original.

Machine Translated by Google
RCMOS – Revista Científica Multidisciplinaria El Conocimiento.
ISSN: 2675-9128. São Paulo-SP.

Año VII, vol. 1 2026 | Envío: 20/05/2026 | Aceptado: 23/05/2026 | Publicación: 26/05/2026

La ANPD, en su Declaración No. 01/2023, destaca que el tratamiento de datos personales de

Los niños y adolescentes pueden ser objeto de medidas basadas en las disposiciones legales de la LGPD (Ley General de Protección de Datos de Brasil), siempre que

que prevalezca el interés superior del niño. Sin embargo, la aplicación práctica de esta directriz presenta desafíos.

desafíos, especialmente dada la complejidad y la velocidad de las interacciones digitales.

En palabras de Marques (2023), la ausencia de una regulación específica para las plataformas

Los medios digitales dirigidos a niños y jóvenes contribuyen a la explotación prematura y la adultificación. El autor

Argumenta a favor de la necesidad de políticas públicas que establezcan límites claros a la exposición de los niños y

Los adolescentes están expuestos a contenido potencialmente dañino.

Costa (2022) destaca que la educación digital es fundamental para empoderar a los niños,

Los adolescentes y sus tutores deben reconocer y evitar el contenido que promueve la adultificación prematura.

La implementación de programas educativos en escuelas y comunidades puede contribuir a...

Construyendo una cultura digital más segura y consciente.

Es esencial que la sociedad, las instituciones educativas y los organismos reguladores

Deberían colaborar para abordar los desafíos que plantea la adultificación prematura en las redes sociales.

Promover un entorno digital sano y seguro para niños y adolescentes requiere acción.

Medidas coordinadas y eficaces que tengan en cuenta las necesidades específicas del grupo de edad y respeten sus derechos.

fundamental para menores.

2.4 El papel de la ANPD y la responsabilidad de las plataformas digitales

Las plataformas digitales desempeñan un papel crucial en la protección de la privacidad.

niños y jóvenes. La Autoridad Nacional de Protección de Datos (ANPD) se ha comprometido a

establecer directrices para el tratamiento de datos personales de niños y adolescentes. En 2022, la

La ANPD publicó el Estudio Preliminar sobre el Tratamiento de Datos Personales de Niños y

Adolescentes, sistematizando conocimientos y directrices aplicables al tema.

Según Barbosa (2025), la LGPD estableció, en su artículo 14, un régimen de protección.

específico para los datos personales de menores, destacando la importancia de un enfoque

En el manejo de estos datos se adoptan medidas éticas y preventivas.

La ANPD, en su Declaración No. 01/2023, destaca que el tratamiento de datos personales de

Los niños y adolescentes pueden ser objeto de medidas basadas en las disposiciones legales de la LGPD (Ley General de Protección de Datos de Brasil), siempre que

que prevalezca el interés superior del niño. Esta directriz refuerza la necesidad de actuar.

Actuación prudente y responsable por parte de las plataformas digitales, orientada a la plena protección de los menores.

Marques (2023, p. 67) advierte que "la ausencia de regulación específica para las plataformas

Los medios digitales dirigidos a niños y jóvenes contribuyen a la explotación y a la adultificación prematura .

Este artículo se publica en acceso abierto bajo la licencia Creative Commons Attribution, que permite el uso, la distribución y la reproducción sin restricciones en cualquier medio, siempre que se cite correctamente la obra original.

Machine Translated by Google
RCMOS – Revista Científica Multidisciplinaria El Conocimiento.
ISSN: 2675-9128. São Paulo-SP.

Año VII, vol. 1 2026 | Envío: 20/05/2026 | Aceptado: 23/05/2026 | Publicación: 26/05/2026

El autor argumenta a favor de la necesidad de políticas públicas que establezcan límites claros a la exposición a
Los niños y adolescentes están expuestos a contenido potencialmente dañino.

Costa (2022, p. 45) enfatiza que "la educación digital es fundamental para empoderar a los niños,
"Los adolescentes y sus tutores deben reconocer y evitar el contenido que promueve la adultificación prematura. "
La implementación de programas educativos en escuelas y comunidades puede contribuir a...
Construyendo una cultura digital más segura y consciente.

Es esencial que la sociedad, las instituciones educativas y los organismos reguladores
Deberían colaborar para abordar los desafíos que plantea la adultificación prematura en las redes sociales.
Promover un entorno digital sano y seguro para niños y adolescentes requiere acción.
Medidas coordinadas y eficaces que tengan en cuenta las necesidades específicas del grupo de edad y respeten sus derechos.
fundamental para menores.

3. Protección de niños y adolescentes y sobreexposición en las redes sociales

El desarrollo de las tecnologías digitales y la amplia difusión de las redes sociales han alterado
Influye profundamente en la forma en que los niños y adolescentes participan en los espacios públicos y privados.
Estos cambios han creado nuevas formas de interacción social, pero también han aumentado los riesgos de
violación de los derechos fundamentales.

Según Fernandes (2021), la adultificación temprana, caracterizada por la erotización de
infancia, influenciada por el consumo digital y la exposición a los medios de comunicación por parte de influencers infantiles,
Esto se ha convertido en una preocupación creciente dada la vulnerabilidad de los niños y adolescentes en
entorno virtual. En este sentido, Sarlet (2022, p. 56) afirma que "la protección integral del niño y de
El adolescente exige la implementación de mecanismos que limiten la explotación económica y garanticen la
"Preservación de la dignidad humana en el entorno digital."

En el contexto brasileño, la Ley General de Protección de Datos (Ley No. 13.709/2018 - LGPD)
Esto constituye un hito regulatorio importante al establecer estándares específicos para el tratamiento de
Datos personales de niños y adolescentes. El artículo 14 de la ley establece que el tratamiento de esta información
Depende del consentimiento específico y explícito de los padres o tutores legales.

La aplicación práctica de estas normas se enfrenta a dificultades debido a la estructura algorítmica de...
Plataformas digitales que priorizan la recopilación masiva de datos con fines de segmentación de contenido.
y monetización (Doneda; Santos, 2021). La falta de transparencia respecto al uso de esta información.
Esto aumenta la vulnerabilidad de los menores en plataformas de redes sociales como TikTok, Instagram y YouTube, donde
La participación ciudadana se traduce en valor económico.

Según Lima (2022), el procesamiento de datos de niños requiere especial atención a

Este artículo se publica en acceso abierto bajo la licencia Creative Commons Attribution, que permite el uso, la distribución y la reproducción sin restricciones en cualquier medio, siempre que se cite correctamente la obra original.

Machine Translated by Google
RCMOS – Revista Científica Multidisciplinaria El Conocimiento.
ISSN: 2675-9128. São Paulo-SP.

Año VII, vol. 1 2026 | Envío: 20/05/2026 | Aceptado: 23/05/2026 | Publicación: 26/05/2026

consentimiento según lo estipulado en la LGPD. Este consentimiento debe ser claro, específico y otorgado por
Uno de los tutores legales es destituido cuando el niño carece de la capacidad para expresar sus derechos.
válido.

La recopilación y el uso de perfiles infantiles con fines publicitarios aumenta significativamente el riesgo de abuso infantil.
Riesgo de manipulación y explotación. Algoritmos capaces de dirigir el contenido a audiencias específicas .
Los niños pueden fomentar el consumo temprano y reforzar comportamientos vulnerables. Según
Como señala Lima (2022, p. 81), la literatura especializada destaca el problema económico relacionado.
En relación con el uso de datos para ofertas personalizadas, se subraya la necesidad de establecer restricciones o prohibiciones.
específico para entornos digitales diseñados para menores.

Según Moreira (2023), este escenario requiere autoridades reguladoras y controladores
Poseen los recursos técnicos para auditar sistemas y algoritmos que influyen en las decisiones.
relacionado con los niños. Por esta razón, algunos juristas abogan por la creación de normas procesales.
Obligaciones específicas de auditoría y mayor poder sancionador, con el fin de garantizar la protección.
más eficaz.

El manejo inadecuado de los datos de los niños puede tener graves consecuencias.
Se facilita la circulación de imágenes íntimas, prácticas de manipulación y otras formas de explotación sexual .
Debido a la velocidad de difusión y la permanencia de la información en internet. Exposición temprana
También puede comprometer el proceso de formación de la identidad y aumentar los riesgos futuros de
estigmatización, vergüenza o chantaje.

La jurisprudencia brasileña también ha reconocido la relevancia de este tema, especialmente
en casos relacionados con la exposición inapropiada de menores y el fenómeno del sharenting, una práctica por
¿Qué padres comparten excesivamente imágenes e información sobre sus hijos en las redes sociales? Decisiones
Las recientes sentencias del Tribunal Superior de Justicia (STJ) y de los tribunales estatales han enfatizado la necesidad
del consentimiento informado y la protección de la imagen, el honor y la privacidad de los niños (Silva,
2023). Esta postura se alinea con los debates internacionales, como las restricciones aplicadas a
TikTok en el Reino Unido y las sanciones impuestas a las empresas que infringen el Reglamento General de Protección de Datos.
Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

Según Ramos (2023), la falta de mecanismos regulatorios y de supervisión eficaces
Esto contribuye a aumentar la vulnerabilidad de los menores y refuerza la lógica de la adultificación prematura.
En este contexto, los niños y adolescentes son tratados como consumidores plenos, sin su
Deben tenerse debidamente en cuenta las necesidades y particularidades específicas relacionadas con la edad.

Finalmente, proteger a los niños y adolescentes en el entorno digital requiere un enfoque integral.
multidisciplinario, que involucra aspectos legales, psicológicos, sociales y tecnológicos. Aunque el
Si bien la LGPD representa un importante avance regulatorio, aún persisten desafíos significativos .

Este artículo se publica en acceso abierto bajo la licencia Creative Commons Attribution, que permite el uso, la distribución y la reproducción sin restricciones en cualquier medio, siempre que se cite correctamente la obra original.

Machine Translated by Google
RCMOS – Revista Científica Multidisciplinaria El Conocimiento.
ISSN: 2675-9128. São Paulo-SP.

Año VII, vol. 1 2026 | Envío: 20/05/2026 | Aceptado: 23/05/2026 | Publicación: 26/05/2026

para garantizar su aplicación eficaz ante las rápidas transformaciones del mundo digital.

3.1 Disposiciones legales relativas a la sobreexposición de niños y adolescentes en las redes sociales y la Actualización de la ECA digital

Los derechos relacionados con la imagen y la preservación de la privacidad, garantizados por La Constitución Federal también ampara a los niños y adolescentes. Sin embargo, se trata de una responsabilidad compartida. Es responsabilidad de la familia, del Estado y de la sociedad garantizar la protección de la dignidad y el respeto de estas personas. además de protegerlos contra cualquier forma de violencia o discriminación. (Monteiro, Fernanda, 2022).

La actualización del Estatuto de los Niños y Adolescentes en el contexto digital, conocido como ECA. La Ley Digital (Ley N° 15.211/2025) representa un avance significativo en la protección de los derechos de los niños y Los adolescentes se enfrentan a las transformaciones tecnológicas. El Estatuto de los Niños y Adolescentes, creado en 1990, no abordó este tema. Los impactos de Internet y las redes sociales han hecho necesario crear regulaciones específicas para el entorno virtual. Por lo tanto, el objetivo es garantizar que también se garanticen los derechos fundamentales. en el espacio digital. Según Bioni (2019), la evolución tecnológica impone la adaptación de Instrumentos jurídicos para garantizar la efectividad de estos derechos.

La nueva legislación surge en un contexto de creciente exposición de los menores a los riesgos digitales. como por ejemplo, contenido inapropiado y uso indebido de datos personales. La ECA Digital establece directrices. medidas más estrictas para proteger a este público, complementando el estatuto original con reglas destinadas a al entorno en línea. En este sentido, se amplía el concepto de protección integral, incorporando la La dimensión digital como parte esencial del desarrollo humano. Según Doneda (2021), La protección de datos personales es fundamental para garantizar la dignidad y la seguridad de las personas. especialmente los más vulnerables

Por lo tanto, cuando se difunden fotografías, montajes o comentarios ofensivos... y deshonroso, hay una clara afrenta a uno de los derechos fundamentales de la persona humana, protegido constitucionalmente.

Cuando dicha conducta involucra a menores, el sistema legal proporciona mecanismos. protección a través del Estatuto de Niños y Adolescentes (ECA), que garantiza el respeto a La intimidad y la privacidad de los niños y adolescentes están protegidas por esta legislación.

Ante este panorama, resulta evidente que este tipo de comportamiento puede tener un impacto. significativo en la vida de las víctimas, afectando directamente su dignidad y violando su privacidad. Además de exponerlos a situaciones sociales capaces de causarles un daño profundo. Sin embargo, es importante Cabe mencionar que responsabilizar específicamente a las personas por el ciberacoso se enfrenta a obstáculos, porque...

Este artículo se publica en acceso abierto bajo la licencia Creative Commons Attribution, que permite el uso, la distribución y la reproducción sin restricciones en cualquier medio, siempre que se cite correctamente la obra original.

Machine Translated by Google
RCMOS - Revista Científica Multidisciplinaria El Conocimiento.
ISSN: 2675-9128. São Paulo-SP.

Año VII, vol. 1 2026 | Envío: 20/05/2026 | Aceptado: 23/05/2026 | Publicación: 26/05/2026

Durante mucho tiempo, esta conducta no fue clasificada como delito en Brasil, lo que dificultó el castigo de quienes la cometían.
agresores (Conte; Rossini, 2010).

Un ejemplo muy debatido en el país sobre la sobreexposición de los niños a las redes sociales es...
el caso de la cantante Gabriela Abreu Severino, conocida artísticamente como MC Melody. Nacida en
En 2007, comenzó a tener presencia en internet a una edad muy temprana, cuando su padre empezó a dar a conocer su perfil.
Vídeos de ella cantando a los ocho años. En abril de 2015, la Fiscalía del Estado de São Paulo
Se inició una investigación para esclarecer el contenido considerado erótico y sexualmente sugerente en las canciones.
y coreografías que involucran a niños y adolescentes en el campo artístico (G1 Notícias, 2015).

MC Melody fue una de las jóvenes artistas mencionadas en las investigaciones, debido a la presencia de
elementos considerados sexualizados en sus presentaciones en redes sociales, incluyendo música y
La coreografía no era apropiada para su edad. La cantante recibió consejos de su padre, Thiago Abreu.
también miembro de la escena musical, conocido como MC Belinho. Aunque el enfoque principal de
Si la investigación estaba relacionada con la posible ocurrencia de trabajo infantil, muchas quejas
También abordaron el contenido de las canciones y el tipo de actuación presentada por el niño durante
Los espectáculos, que a menudo se celebraban en clubes nocturnos, eran lugares que no eran ni apropiados ni
en cuanto al tiempo ni al público presente (G1, 2015).

En este contexto, el propio padre del artista acabó contribuyendo a esta excesiva exposición.
porque, además de ser su tutor legal, también actuaba como representante de la cantante y no le impedía...
La imagen estaba siendo explotada de forma inapropiada. La niña comenzó a ser presentada prematuramente.
como una figura sexualizada, adoptando una apariencia considerada adulta, con ropa escotada,
Maquillaje recargado, fotos en bikini, coreografía sensual, poses sugerentes y música con doble ritmo .
En ese sentido, la fue alejando progresivamente de una representación compatible con su infancia.

El caso acaparó una gran atención a nivel nacional, llegando incluso a convertirse en uno de los temas más comentados.
Buscado por brasileños en Google, con más de 50.000 búsquedas registradas. Además, fue
Se creó una petición en el sitio web de Avaaz solicitando la intervención e investigación del Consejo de Tutela de
São Paulo.

CONCLUSIÓN

El objetivo de la investigación se logró mediante una revisión bibliográfica y documental.
que analizó los límites de la aplicación de la Ley General de Protección de Datos (LGPD) en conjunto
con los principios de la llamada ECA Digital. El estudio demostró que la protección integral de los niños
y los adolescentes en el entorno virtual no pueden depender exclusivamente de la LGPD, es necesario
su interpretación en armonía con el Estatuto de Niños y Adolescentes a la luz de la nueva

Este artículo se publica en acceso abierto bajo la licencia Creative Commons Attribution, que permite el uso, la distribución y la reproducción sin restricciones en cualquier medio, siempre que se cite correctamente la obra original.

Machine Translated by Google

Año VII, vol. 1 2026 | Envío: 20/05/2026 | Aceptado: 23/05/2026 | Publicación: 26/05/2026

vulnerabilidades digitales. En este contexto, el Estatuto de los Niños y Adolescentes Digital se presenta como un instrumento central de Protección de la infancia y la juventud en las plataformas digitales, garantizando el respeto de los derechos fundamentales. también en el entorno en línea.

La investigación demostró que se están cumpliendo las directrices de la LGPD, como el consentimiento de los padres, tal como lo estipula la ley. El artículo 14 enfrenta dificultades prácticas, como verificación de edad insuficiente, supervisión deficiente y falta de conciencia entre los responsables. Estas limitaciones favorecen la profilaxis abusiva , la sobreexposición y adultificación prematura de niños y adolescentes. Por lo tanto, el ECA digital refuerza la protección integral según lo previsto en el artículo 3 de la ECA, así como la garantía de dignidad e integridad física, Protección psicológica y moral garantizada por el artículo 17.

El estudio también demostró que los algoritmos, la inteligencia artificial y el contenido inapropiado Intensifican los riesgos para la salud mental y el desarrollo saludable de niños y adolescentes. En este sentido, la El artículo 7 del Estatuto de los Niños y Adolescentes y su apartado 1-A deben interpretarse de forma amplia para garantizar entornos adecuados. Herramientas digitales seguras y apropiadas para el desarrollo de los menores.

Se concluye que la protección de datos en la infancia requiere un ecosistema regulatorio más sólido. eficiente, con medidas como minimización de datos, RIPD obligatorios, transparencia algorítmica y la rendición de cuentas de las plataformas digitales. De esta manera, la integración entre LGPD y ECA Digital Contribuye a la creación de entornos virtuales más seguros, éticos y compatibles con la protección. Atención integral para la infancia y la adolescencia.

REFERENCIAS

ALMEIDA, M. La eficacia de la LGPD en la protección de datos de niños y adolescentes. Río de Janeiro: Editora Jurídica, 2021.

BARBOSA, M. El rol de la ANPD en la protección de datos de menores. Brasilia: Revista Foco, 2025.

BRASIL. Constitución de la República Federativa de Brasil de 1988. Brasilia: Senado Federal, 1988. Disponible en: https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/constituicao/constituicaocompilado.htm. Consultado el 10 de febrero de 2026.

BRASIL. Estatuto del Niño y del Adolescente (ECA). Ley N° 8.069, del 13 de julio de 1990. Brasilia: Presidencia de la República. Disponible en https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l8069.htm. Consultado el 10 de febrero de 2026.

BRASIL. Ley N° 12.965, del 23 de abril de 2014. Marco Civil para Internet. Brasilia: Presidencia de la República. Disponible en https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2015-2018/2018/lei/l13709.htm. Consultado el: 15 de febrero de 2026.

BRASIL. Ley N° 13.709, de 14 de agosto de 2018. Ley General de Protección de Datos Personales (LGPD). Brasilia: Presidencia de la República, https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2015-2018/2018/lei/l13709.htm. Consultado el 15 de febrero.

Este artículo se publica en acceso abierto bajo la licencia Creative Commons Attribution, que permite el uso, la distribución y la reproducción sin restricciones en cualquier medio, siempre que se cite correctamente la obra original.

Machine Translated by Google

Año VII, vol. 1 2026 | Envío: 20/05/2026 | Aceptado: 23/05/2026 | Publicación: 26/05/2026

2026.

BRASIL. Ley N° 14.811, del 12 de enero de 2024. Establece medidas para proteger a los niños y adolescentes contra la violencia en establecimientos educativos o similares. Brasilia, DF: Presidencia de la República, 2024. Disponible en: https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2023-2026/2024/lei/l14811. Consultado el: 12 de mayo de 2026 .

BRASIL. Ley N° 15.211, del 17 de septiembre de 2025. Estatuto Digital del Niño y del Adolescente. Disponible en: https://www.gov.br/mj/pt-br/assuntos/sua-protecao/sedigi/eca-digital. Consultado el: 7 de abril de 2026.

BIONI, Bruno Ricardo. Protección de datos personales: función y límites del consentimiento. São Paulo: Thomson Reuters Brasil, 2019.

COSTA, JR. Educación digital y protección de la infancia y la adolescencia. São Paulo: Legale, 2022.

COSTA, MC. Los niños y adolescentes como sujetos de derechos fundamentales en el entorno digital. São Paulo: Revista dos Tribunais, 2021.

CUNHA, Rogerio Sanches. Manual de derecho penal. 12ª edición. São Paulo: JusPodivm, 2024.

DINIZ, María Elena. Curso de Derecho Civil Brasileño. 36ª edición. São Paulo: Saraiva, 2022.

DONEDA, D.; SANTOS, BR. Protección de datos personales e infancia: desafíos de la LGPD frente a las plataformas digitales. Río de Janeiro: Forense, 2021.

DONEDA, Danilo. De la privacidad a la protección de datos personales. 2.ª ed. São Paulo: Thomson Reuters Brasil, 2021.

FERNANDES, E. Protección de niños y adolescentes bajo la LGPD. Diario Electrónico de la Fiscalía General del Estado de Río de Janeiro, vol. 4, n.º 1, págs. 1-20, 2021. Disponible en: https://revistaeletronica.pge.rj.gov.br/index.php/pge/article/download/232/187/1532. Consultado el 15 de febrero de 2026.

FERNANDES, E.; KORKMAZ, MRDCR; NEGRI, SMC. La protección integral de la infancia y la adolescencia: desafíos de una sociedad hiperconectada. En: SOARES, FM et al (Org.). Ciencia, tecnología e innovación: políticas y leyes. Florianópolis: Editora Tribo da Ilha, 2019. págs. 283–305.

GOMES, R. Internet, IA y la adultificación de los niños: desafíos legales en Brasil. São Paulo, 2025.

LIMA, RP Connected Childhood: Riesgos de la sobreexposición digital. Belo Horizonte: Fórum, 2022.

MARQUES, L. La LGPD, la educación digital y las políticas públicas para la protección de la infancia y la adolescencia. Porto Alegre: FADC, 2023.

MOREIRA, JC. Políticas públicas y protección infantil en el espacio digital. Brasilia: Revista de Direito Público, v. 58, n. 2, pág. 45-68, 2023.

NEGRI, SMC; FERNANDES, ER; KORKMAZ, MRDCR. La protección integral de niños y adolescentes: desafíos de una sociedad hiperconectada. En: SOARES, FM et al (Org.).

Este artículo se publica en acceso abierto bajo la licencia Creative Commons Attribution, que permite el uso, la distribución y la reproducción sin restricciones en cualquier medio, siempre que se cite correctamente la obra original.

Machine Translated by Google

Año VII, vol. 1 2026 | Envío: 20/05/2026 | Aceptado: 23/05/2026 | Publicación: 26/05/2026

Ciencia, tecnología e innovación: políticas y leyes. Florianópolis: Editora Tribo da Ilha, 2019. p. 283–305.

OLIVEIRA, P. La LGPD y la protección de datos personales de niños y adolescentes. Belo Horizonte: Editora Jurídica Nacional, 2020.

PINHEIRO, Patricia Peck. Derecho Digital. 7ª edición. São Paulo: Saraiva, 2021.

RAMOS, A. La adultificación temprana y los impactos de la economía digital en la infancia. Curitiba: Juruá, 2023.

SANTAELLA, Lucía. Aprendizaje ubicuo en la educación abierta. São Paulo: Paulus, 2018.

SARLET, IW Derechos fundamentales y dignidad de los niños y adolescentes en la era digital. Porto Alegre: Librería do Advogado, 2022.

SILVA, TA. Sharenting y responsabilidad parental: un análisis jurisprudencial contemporáneo. São Paulo: Revista dos Tribunais, 2023.

SOUZA, T. La adultificación precoz en las redes sociales y su impacto en la infancia. Brasilia: IDP, 2022.

TEIXEIRA, ACB; RETORTORA, ACC. La patria potestad y el tratamiento de datos personales de niños y adolescentes. En: TEPEDINO, G. et al. (Coord.). Ley General de Protección de Datos y sus repercusiones en el derecho brasileño. 2da ed. São Paulo: Revista dos Tribunais. pag. 505–530. 2019.

TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y TERRITORIOS. Adultificación infantil: cómo reconocer, prevenir y proteger a niños y adolescentes. Disponible en: https://www.tjdft.jus.br/institucional/imprensa/noticias/2025/agosto/adultizacao-infantil-como-reconhecer-prevenir-e-proteger-criancas-e-adolescentes. Consultado el 23 de febrero de 2026.

UNICEF. Convención sobre los Derechos del Niño de 1989. Disponible en: https://www.unicef.org/brazil/convencao-sobre-os-direitos-da-crianca. Consultado el 24 de febrero de 2026.

Este artículo se publica en acceso abierto bajo la licencia Creative Commons Attribution, que permite el uso, la distribución y la reproducción sin restricciones en cualquier medio, siempre que se cite correctamente la obra original.